



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0903/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Úrsulo Galván

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a uno de junio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Úrsulo Galván a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300560223000009**, por lo que deberá proceder a entregar la información petitionada, debido a que lo proporcionado no colma en su totalidad la petición del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.	3
CUARTO. Efectos del fallo.	24
PUNTOS RESOLUTIVOS	25

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El diez de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Úrsulo Galván, respecto de un carnaval celebrado del dieciséis al veinte de marzo de dos mil veintitrés, en dicho municipio.

2. Respuesta a la solicitud de información. El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés de dos mil veintidós, feneció el plazo para que el sujeto obligado otorgara respuesta a la solicitud de información, sin que el mismo la atendiera dentro del plazo establecido por la Ley de la materia, tal como se advierte de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El doce de abril de dos mil veintitrés, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando la violación a su derecho de acceso a la información, al no brindarle la información solicitada.

4. Turno del recurso de revisión. En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turnos correspondió conocer a la Ponencia

II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso de revisión. El diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. En fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio número **TMUG/0032/2023**, emitido por la Tesorería Municipal del sujeto obligado, con anexos, desahogó la vista que se le diera con el acuerdo de admisión citado en el punto precedente.

Por acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, se tuvieron por agregadas a los autos del presente recurso las constancias descritas con antelación y se pusieron a vista del hoy recurrente por el plazo de tres días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

7. Cierre de instrucción. Por acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información, respecto al carnaval Zempoala dos mil veintitrés, que se llevó a cabo del dieciséis al veinte de marzo de dos mil veintitres, en el municipio de Úrsulo Galván, tal como a continuación se describe:

...

"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÚRSULO GALVÁN VERACRUZ PRESENTE

El suscrito [REDACTED], Apoderado Legal de la [REDACTED] lo cual acredito con el poder notaria número 57, 875 de fecha 20 de mayo de 2015 expedida por el Lic. Mauricio Martínez Rivera titular de la notaria número 96 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, ante Usted, expongo:

Es del conocimiento de mi mandante que se efectuará el carnaval Zempoala 2023 del 16 al 20 de marzo de 2023, como se muestra en la siguiente publicidad:



Por ello con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 139, 140, 143, 145, 146, 147, y demás relativos y aplicables de la ley de **Transparencia y acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, solicito se me proporcione la siguientes información:

1. Nombre de la persona (s) física(s) o moral (es), el cual planeo, organizo y ejecutara los eventos en mención.
2. En caso de ser algún comité proporciono la documentación con la cual acredito su personalidad integración del mismo con nombre completo, cargo, dirección, teléfonos de contacto y toda aquella documentación que exhibió.
3. Mencione a cada uno de los involucrados en la realización de los eventos en mención, y el porcentaje de participación de cada uno, así como las actividades

a desempeñar de cada participante (ya sea solo difusión, organización, publicidad o presentación del evento en los medios de comunicación)

4. Informe si usted tiene participación alguna en la relación los eventos de referencia, **en virtud a que mediante la difusión del evento.**

5. Mencione cada uno de los montos de dinero aportados por cada dependencia y/o participantes y/o patrocinadores que aportaron para la realización de los eventos de referencia.

6. Mencione cada una de las sedes donde se realizará los eventos en mención.

7. Mencione cada uno de los artistas que participaran incluyendo el día, hora y cede donde se presentaran.

8. Informe el aforo máximo que se le autorizo en todos y cada uno de los eventos y en cada una de las sedes.

9. Proporcione el croquis de colocación de los escenarios y áreas donde se llevará a cabo cada evento.

10. Informe el tipo de acceso con el que contara los eventos en cuestión.

11. En caso de que el acceso al evento en comento, tuviera costo alguno especifique el mismo ya sea por zonas o áreas.

12. Nombre de la empresa y/o persona física, promotora, empresario, encargada de la contratación de los artistas que se presentaran.

13. En caso de que personal del ayuntamiento fuera el encargado de la contratación de los artistas, mencione nombre completo, cargo, dependencia, teléfono correo electrónico para poder ser contactado.

14. Proporcione copia de cada uno de **LOS CONTRATOS** realizados para la presentación del evento en mención.

15. **Proporcione copia de los contratos efectuados con los grupos musicales que se presentaran.**

16. Informe el importe total pagado por la contratación de cada uno de los grupos musicales, artistas, cantantes y demás que se presentaran, incluyendo a grupos Alternantes y en general de todo aquel que haga uso de música con partitura o sin ella.

17. Informe si ya cuenta con la Autorización y/o pago de la Sociedad de Autores y Compositores de México S. de G. C. de I. P., y/o de alguna otra sociedad en relación con el pago de Derechos de Autor establecido en el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del Art. 28 constitucional, con motivo de la realización de la feria en mención.

18. Informe quien es el responsable de cubrir los derechos de autor correspondientes por el uso de las obras musicales protegidas de conformidad con la ley Federal del derecho de Autor.

19. Proporcione copia del comprobante de pago que se realizó a cada grupo musical, artista o representante de los grupos musicales con lo cual se garantizó su participación.

20. Otorgue constancia y número del concurso de licitación que debió llevar a cabo para efecto otorgar contrato a favor de empresario (s), representante (s) y demás persona (s) en que haya recaído un beneficio económico del erario público, todo esto, de conformidad a la ley reglamentaria en la materia.

21. Informe cuenta gente se presupone ingresara en los días del evento desglosando los estimados por día o evento.

22. Informe de donde se obtuvo el dinero para realizar el pago de todos y cada uno de los artistas a presentarse, especificando el pago de cada uno de ellos exhibiendo copia de cada una de las facturas emitidas.

23. Informe si conoce y el motivo de la realización del evento en comento, quien fue la persona encargada de autorizarlo y cuál es la ganancia o beneficio que se obtiene o se persigue al realizar este evento.

24. informe si aparte de los bailes en mención se realizara algún otro evento, proporcionando día hora y elenco artístico que se presentara.

De conformidad con la ley de transparencia del estado solicito que la información solicitada sea remitida vía correo electrónico, y de igual forma de conformidad con el artículo 145 de la ley de Transparencia del estado, Las Unidades de Transparencia responderán a las solicitudes dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN.**

Sin más por el momento queda de su conocimiento, para los fines legales correspondientes.”

...

■ Planteamiento del caso.

El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud a través del oficio número **TMUG/0025/2022**, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, signado por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Úrsulo Galván, con anexos, mismos que se insertan en lo medular de manera aleatoria:

Oficio número TMUG/0025/2022

...



Úrsulo Galván, Ver., 22 de marzo de 2022
OFICIO No. TMUG/0025/2022
Asunto: Atención a solicitud de información

IGE. YOMIRA PÉREZ TLAPANCO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE ÚRSULO GALVÁN, VER.
P R E S E N T E

En atención al oficio número MUG/UT/010/2023, referente al requerimiento de información con número de folio 300560223000009, del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0); y en mi carácter de Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, a continuación me permito informar sobre las actividades culturales de las cuales este municipio tiene en su programa para este ejercicio 2023, me refiero al Carnaval Zempoala 2023, programado del 16 al 20 de marzo de este 2023.

Para atender el numeral 1, la planeación, organización y ejecución de los eventos a que se refiere su requerimiento, fue realizado con la participación del cabildo de este H. Ayuntamiento, mediante su Dirección de Educación y Cultura, Dirección de Gobernación, y con la participación ciudadana del Comité Organizador.

Referente al numeral 2, el Comité Organizador estuvo integrado por miembros de la ciudadanía, sin ser funcionarios y servidores públicos, sus datos personales son bajo el resguardo de la Ley es reglamentaria de las disposiciones en materia de protección de datos personales, previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En lo que se refiere al numeral 3, esta información se menciona en el numeral 1 y 2, esta participación correspondió al Ayuntamiento por su infraestructura e impulso económico, ejecutó el cien por ciento de las actividades de difusión, publicidad en medios, en lo referente a la organización, el comité participó para su desarrollo en conjunto.

En su numeral 4, como se señala en el numeral 1 y 3, el Ayuntamiento estuvo a cargo de la difusión del evento.

ursulogalvan.gob.mx

Los montos de dinero a que se refiere el numeral 5, que fueron aportados por el Ayuntamiento y aprobados en cabildo, serán informados mediante los portales de transparencia, atendiendo a la normatividad aplicable, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás aplicables; así como también, las aportaciones en especie de los participantes, el comité de Carnaval, proveedores, patrocinadores, etc.

Numeral 6, Las sedes donde se efectuará el Carnaval Zempoala 2023, son en la Localidad de Zempoala, perteneciente al municipio de Úrsulo Galván, Veracruz, el recorrido es en sus calles principales, el lugar de los eventos artísticos se realiza en el campo deportivo de Beisbol y el Parque Central de esta localidad.

En el numeral 7, se adjunta la difusión de eventos y su elenco artístico, con el día, lugar, hora de dichos eventos.

El aforo máximo esperado para los eventos, y en general para este Carnaval Zempoala 2023, fue de 15000 personas, en respuesta al numeral 8.

Se anexan los croquis de la planeación de eventos, numeral 9, tipo de acceso numeral 10, y costos en evento numeral 11.

Numeral 12 y 13. El Ayuntamiento de Úrsulo Galván Veracruz, realizó la gestión, difusión y en coordinación con las Direcciones de Cultura, Gobernación, y Comité Organizador, se pudiera generar ahorro en los costos de empresas promotoras, y llevar a cabo la contratación del elenco artístico a precios accesibles.

La información a que se refiere el numeral 14, 15, 16, contratos y demás relativos firmados por el Ayuntamiento y aprobados en cabildo, serán informados mediante los portales de transparencia, atendiendo a la normatividad aplicable, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás aplicables, cumpliendo la cláusula de acuerdos, y una vez emitido el informe final de la organización de este evento cultural y que dicho informe se encuentra en proceso.

En lo que se refiere al numeral 17 y 18, el H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, se rige por el marco legal Local, Estatal y Federal, dentro de sus atribuciones del Artículo 46, Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente, y demás relativos; es por ello que, con la implementación de

ursulogalvan.gob.mx



programas culturales, se promueve el desarrollo económico de sus habitantes, derrama económica importante, promueve el turismo y conserva tradiciones culturales.

19. La información a que se refiere este numeral, comprobantes, contratos y demás relativos firmados por el Ayuntamiento y aprobados en cabildo, serán informados mediante los portales de transparencia, atendiendo a la normatividad aplicable, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás aplicables, cumpliendo la cláusula de acuerdos, y una vez emitido el informe final de la organización de este evento cultural y que dicho informe se encuentra en proceso.
Relativos al numeral 12 y 13, 19, y 20, El Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, realizó la gestión, difusión y en coordinación con las Direcciones de Cultura, Gobernación, y Comité Organizador, se pudiera generar ahorro en los costos de empresas promotoras, y llevar a cabo la contratación del elenco artístico a precios accesibles.

21. La asistencia a los eventos se planea mediante un aforo, dependiendo del lugar del evento, en general se estima 10000 asistentes.

El numeral 22, se refiere a la respuesta emitida en este documento señalada en el numeral 5, donde el Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, asigna los recursos aprobados en la partida presupuestal con autorización del cabildo, para impulsar los programas culturales conforme a la normatividad aplicable, y cito en primer punto la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

23. El H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, se rige por el marco legal Local, Estatal y Federal, dentro de sus atribuciones del Artículo 46, Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente, y demás relativos; es por ello que, con la implementación de programas culturales, se promueve el desarrollo económico de sus habitantes, derrama económica importante, promueve el turismo y conserva tradiciones culturales, sus actividades no son con fines de lucro.

Para finalizar el punto 24, cabe aclarar que esta información se atiende en los puntos y numerales 7 y 9.

Es importante señalar, que de requerir información adicional, esta será presentada una vez que se rinda el informe final del evento que en el presente se describe, y que posteriormente, esta información será publicada en los portales de transparencia observando el marco legal aplicable, Ley General de

ursulogalvan.gob.mx



Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ING. JULIO AXEL MONTERO CASTILLO
TESORERO MUNICIPAL



C.c.p. Archivo



Anexos

DEL 16 AL 20 DE MARZO

CARNAVAL ZEMPOALA

JUEVES 16 MARZO

7:30PM - QUEMA DEL MAL HUMOR
Teatro del Pueblo Xipe Totec
Presentación del Ballet Folklórico del Puerto de Veracruz de la Universidad Veracruzana, Danza Kids, Go Dance y Danzas Orientales Club Rakasse

BAILE CON EL GRUPO "DESESTRES"

"POR LA ALEGRÍA DE NUESTRA GENTE"

DEL 16 AL 20 DE MARZO

CARNAVAL ZEMPOALA

VIERNES 17 MARZO

6:30PM - RUMBATA DE CARNAVAL CON LA CORTE REAL
Inicio en la Oficina del Comité de Carnaval

CORONACIÓN DE LA CORTE REAL
Teatro del Pueblo Xipe Totec

Presentación del Ballet Go Dance y Ritmos Latinos

SHOW CÓMICO CON JOJOJORGE FALCÓN

BAILE CON EL GRUPO "SAN JOSÉ"

"POR LA ALEGRÍA DE NUESTRA GENTE"



DEL 16 AL 20 DE MARZO

CARNAVAL ZEMPOALA
2023

DOMINGO 19 MARZO

6:00PM - SEGUNDO GRAN DESFILE DE CARNAVAL
Avenidas principales de la localidad

10:30PM - GRAN BAILE CON LOS SUPER LAMAS Y SUPER CARACOLES
Campo Deportivo de Beisbol de Zempoala

"POR LA ALEGRÍA DE NUESTRA GENTE"



DEL 16 AL 20 DE MARZO

CARNAVAL ZEMPOALA
2023

LUNES 20 MARZO

6:00PM - ENTIERRO DE JUAN CARNAVAL
Teatro del Pueblo Xipe Totec

7:00PM - BAILE CON LA ORQUESTA TRADICIONAL MOSCOVITA
De la Universidad Veracruzana

9:30PM - PRESENTACIÓN DEL CANTANTE LALO DESEZARTE

"POR LA ALEGRÍA DE NUESTRA GENTE"

II PAPAQUI CARNAVAL ZEMPOALA 2023
Tiempo de recorrido:
Hora de reunión: 5:00pm / sabado 04 marzo
Hora de salida: 5:30pm



PLANEACION / DISEÑO / LOGISTICA
PAPAQUI / CARNAVAL / EVENTOS MASIVOS

MARZO 2023





...

En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

...

"no propircionaron la informacion solicitada, parece total desconocimiento del titular de la unidad de las funciones que debe realizar asi como del funcionamiento de todas y cada una de las areas del ayuntamiento". (sic)

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión, en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través del oficio número **TMUG/0032/2022**, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, signado por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Úrsulo Galván, con anexos, los cuales se insertan en lo que interesa, de manera aleatoria:

Oficio número TMUG/0032/2022

En atención al oficio número MUG/UT/026/2023, referente al requerimiento de información con número de folio 300560223000009, del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0); y en mi carácter de Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, a continuación, me permito informar sobre las actividades culturales del Carnaval Zempoala 2023, programado del 16 al 20 de marzo de este 2023.

Para atender el numeral 1, la planeación, organización y ejecución de los eventos a que se refiere su requerimiento, fue realizado con la participación y aprobación del Cabildo de este H. Ayuntamiento, mediante su Dirección de Educación y Cultura, Dirección de Gobernación, y con la participación ciudadana del Comité Organizador, Persona Moral: H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz.

Numeral 2, El Carnaval fue organizado bajo la administración directamente por el H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, por lo que dicho Comité fue integrado por ciudadanos voluntarios con cargo honorífico, cabe aclarar que no son funcionarios y servidores públicos, sus datos personales son bajo el resguardo de la Ley es reglamentaria de las disposiciones en materia de protección de datos personales, previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En lo que se refiere al numeral 3, el evento estuvo a cargo de los integrantes del Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento, y los siguientes directores:

H. Cabildo del Ayuntamiento, Presentación del evento.
C. Jacinto, Director de Educación y Cultura
Director de Gobernación, difusión
Director de Comunicación Social, Difusión del evento.
Director de Ingresos
Director de Comercio
Director de Protección Civil
Director de IMJUVE

La información a que se refiere el numeral 14, 15, y 16, Adjunto contratos y demás relativos firmados por el Ayuntamiento y aprobados en cabildo, estos serán informados mediante los portales de transparencia, atendiendo a la normatividad aplicable, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás aplicables, cumpliendo la cláusula de acuerdos, y una vez emitido el informe final de la organización de los eventos Carnaval de Zempoala.
Anexo numeral 14, 15 y 16.

En lo que se refiere al numeral 17 y 18, el H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, se rige por el marco legal Local, Estatal y Federal, dentro de sus atribuciones del Artículo 46, Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente, y demás relativos; por lo que, con la implementación de programas culturales, se promueve el desarrollo económico de sus habitantes, derrama económica importante, promueve el turismo y conserva tradiciones culturales.

Este evento no es carácter privado, es de carácter público en su aplicación de recursos con transparencia.

19. La información a que se refiere este numeral, comprobantes, contratos y demás relativos firmados por el Ayuntamiento y aprobados en cabildo, serán informados mediante los portales de transparencia, atendiendo a la normatividad aplicable, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás aplicables, cumpliendo la cláusula de acuerdos, y una vez emitido el informe final de la organización de este evento cultural y que dicho informe se encuentra en proceso.

H. Ayuntamiento 2022-2025
Anexo numeral 19, soporte de pagos.

Relativos al numeral 20, El Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, realizó la gestión, difusión y contratación en coordinación con las Direcciones de Cultura, Gobernación para que se pudiera generar ahorro en los costos de contratar empresas promotoras, y llevar a cabo la contratación del elenco artístico a precios accesibles.

21. Este numeral se contesta con el numeral y anexo 7.

El numeral 22, se refiere a la respuesta emitida en este documento señalada en el numeral 5, donde el Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, asigna los recursos aprobados en la partida presupuestal con autorización del cabildo, para impulsar los programas culturales conforme a la normatividad aplicable, y cito en primer punto la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

Director de Turismo, difusión.
Director de COMUDE
Tesorero Municipal

En su numeral 4, como se señala en el numeral 1 y 3, el Ayuntamiento estuvo a cargo de la organización del evento.

Las aportaciones para la realización del evento, estuvieron a cargo directamente por recursos del Ayuntamiento y aprobados en cabildo, serán informados mediante los portales de transparencia, atendiendo a la normatividad aplicable, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás aplicables; así como también, las aportaciones en especie de los participantes, el comité de Carnaval, proveedores, patrocinadores.

Es importante aclarar que el Ayuntamiento de Úrsulo Galván, tiene aprobado en sesión de Cabildo la inversión para el evento hasta por un monto de \$2,000,000.00 Dos Millones de Pesos, sin embargo, depende de la disposición presupuestal.

Numeral 6, Las sedes donde se efectuará el Carnaval Zempoala 2023, son en la Localidad de Zempoala, perteneciente al municipio de Úrsulo Galván, Veracruz, Teatro del Pueblo Xipe Totec, el recorrido es en sus calles principales, se realizaron eventos artísticos en el campo deportivo de Beisbol.

En el numeral 7, se adjunta la difusión de eventos y su elenco artístico, con el día, lugar, hora de dichos eventos.

Anexo numeral 7, de participación de artistas.

El aforo total esperado para los eventos, y en general para este Carnaval Zempoala 2023, fue de 16500 personas, en respuesta al numeral 8.
Anexo numeral 7.

Se anexan los croquis de la planeación de eventos, numeral 9, tipo de acceso numeral 10, y costos en evento numeral 11.

Numeral 12 y 13, El Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, realizó la gestión, difusión y en coordinación con las Direcciones de Cultura, Gobernación, y Comité Organizador, se pudiera generar ahorro en los costos y evitar contratar empresas promotoras, y llevar a cabo la contratación del elenco artístico a precios accesibles.

Se adjunta anexo número 22.

23, El H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, se rige por el marco legal Local, Estatal y Federal, dentro de sus atribuciones del Artículo 46, Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente, y demás relativos; es por ello que, con la implementación de programas culturales, se promueve el desarrollo económico de sus habitantes, derrama económica importante, promueve el turismo y conserva tradiciones culturales, sus actividades no son con fines de lucro; por lo tanto, no se obtiene ganancia.

Para finalizar el punto 24, No se realizarán eventos adicionales del Carnaval de Zempoala, son los informados en los puntos de este documento.

Es importante señalar, que de requerir información adicional, esta será presentada una vez que se rinda el informe final del evento que en el presente se describe, y que posteriormente, esta información será publicada en los portales de transparencia observando el marco legal aplicable, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

H. Ayuntamiento 2022-2025
ING. JULIO AXEL MONTERO CASTILLO
TESORERO MUNICIPAL
4. AYUNTAMIENTO
URSULO GALVAN VER
2022-2025
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
20/03/23
10:00 am
C.c.p. Archivo.

Anexos

...

APROBACION DE CAPACIDAD DE CIUDADANOS PARA CARNAVAL ZEMPOALA 2023

Table with columns: ARTISTA, FECHA, LUGAR, AFORO. Lists various dance and music groups performing at Teatro del Pueblo XPE TOTEC and Club Recreativo Cempoalteca.

C. Isaac Alberto Rosas Montero Director Operativo Protección Civil



RFI emisor: MUNICIPIO DE URSULO GALVAN VER. RFE receptor: MUNICIPIO DE URSULO GALVAN VER. RFE receptor: MUNICIPIO DE URSULO GALVAN VER.



Fecha Pago: 2023-03-17. Forma de Pago: Transferencia electrónica de fondos.

Table with columns: Concepto, Cantidad, Valor. Lists items like 'Folio libro' and 'Impuestos'.

Mercado: FOLIO LIBRO. Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (Pago SPE). Monto de pago: \$ 28,905.09.

Sub-origen del SPE: MUNICIPIO DE URSULO GALVAN VER. MUNICIPIO DE URSULO GALVAN VER.

Sub-origen del SAT: MUNICIPIO DE URSULO GALVAN VER. MUNICIPIO DE URSULO GALVAN VER.

RFI del proveedor de certificación: MUNICIPIO DE URSULO GALVAN VER. Fecha y hora de certificación: 2023-03-17 12:12:12.

QR code and payment details for the Municipality of Ursulo Galvan Veracruz.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNIDADES ALEGORICAS

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER, C. MATILDE LOPEZ CASTILLO, REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URSULO GALVAN EN SU CALIDAD SINDICA UNICA, A QUIEN DENOMINAREMOS ARRENDATARIA Y POR OTRA PARTE EL C. SANTIAGO ULISES ALEMÁN ARIZA A QUIEN SE LE DENOMINA ARRENDADOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

- 1.- DECLARA EL ARRENDADOR SER MAYOR DE EDAD Y TENER NACIONALIDAD MEXICANA, SER VECINO DE... IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO... Y TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD LA EMPRESA DENOMINADA "SKANDALO EVENTOS" QUE TIENE LA FINALIDAD DE ARRENDAR UNIDADES ALEGORICAS.
2.- DECLARA EL ARRENDATARIO SER MAYOR DE EDAD Y TENER NACIONALIDAD MEXICANA, Y TENER SU DOMICILIO UBICADO EN: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE #16, URSULO GALVAN, VERACRUZ.
3.- SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNIDADES ALEGORICAS, PARA CELEBRAR LAS FESTIVIDADES DE "CARNAVAL ZEMPOALA 2023 EN LA CIUDAD DE ZEMPOALA, VERACRUZ, CON FECHAS DEL 18 AL 19 DE MARZO DE 2023.
4.- SE COMPROMETE EL ARRENDADOR A ENTREGAR EN ALQUILER LAS UNIDADES ALEGORICAS DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:
A) 7 UNIDADES DE DISEÑOS VARIOS, SIN SONIDO, SIN GENERADOR DE LUZ ELECTRICA Y CON ILUMINACIÓN.
B) EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, EXTERNA E INTERNAMENTE EN BUEN ESTADO.
5.- QUEDA ESTABLECIDO DENTRO DE ESTE CONTRATO QUE EL VALOR TOTAL DEL ARRENDAMIENTO DE ESTAS UNIDADES ALEGORICAS DESCRITAS EN EL NUMERAL ARABIGO 4, SERÁ DE \$84,500.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100/M.N.).
6.- SE COMPROMETE EL ARRENDATARIO A PAGAR EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) AL FIRMAR ESTE CONTRATO Y EL RESTO EN EFECTIVO EN EL LUGAR ACORDADO, POR LO QUE DICHO PAGOS CRUZARÁN EN: A SIGUIENTE EMPRESA.

- 7.- QUEDA ESTABLECIDO DENTRO DE ESTE CONTRATO Y LAS PARTES ESTÁN TOTALMENTE SABIDAS QUE EN CASO DE PRORROGA CON RESPECTO AL NUMERAL ARABIGO 5, EL VALOR MENSUAL DEL ARRENDAMIENTO DE LA UNIDAD ALEGORICA TENDRÁ UN INCREMENTO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO).
8.- EL ARRENDAMIENTO SE CONSTITUYE COMO ENCARGADA Y CUSTODIO DE LA UNIDAD ALEGORICAS, ASUMIENDO TODAS LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE TAL CONDICIÓN IMPLICA, HASTA TANTO PROCEDA LA DEBIDA DEVOLUCIÓN AL ARRENDADOR.
9.- CON RESPECTO A LA DEVOLUCIÓN, AL FINALIZAR EL TERMINO DE ESTE CONTRATO, EL ARRENDATARIO DEBERÁ DEVOLVER LA UNIDAD ALEGORICA EN EL MISMO ESTADO EN EL QUE FUE RECIBIDO, SALVO DESGASTE NATURAL DE LA UNIDAD ALEGORICA Y EN EL DOMICILIO QUE SE ACUERDE CON EL ARRENDADOR.
10.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO MIENTRAS ESTE EN SU PODER LA UNIDAD ALEGORICA:
E) POR CUALQUIER DAÑO CAUSADO A LA UNIDAD ALEGORICA O CON ALGUN DAÑO A TERCEROS SERÁ RESPONSABLE EL ARRENDATARIO.
F) POR LOS DAÑOS CAUSADOS CON EL VEHICULO AUTOMOTOR SOBRE BIENES O PERSONAS TRANSPORTADAS.
G) POR TODAS LAS INFRACCIONES AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE COMETIDAS DURANTE EL TIEMPO QUE LA UNIDAD ALEGORICA ESTÉ EN PODER DEL ARRENDATARIO.
11.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN O PROHIBICIÓN DESCRITAS EN ESTE CONTRATO, DA DERECHO AL ARRENDADOR A DECLARAR INVALIDO ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
12.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE COMPROMETE EL C. SANTIAGO ULISES ALEMÁN ARIZA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL ANTICIPO O EL IMPORTE TOTAL DEL O DE LOS PAGOS REALIZADOS POR PARTE DEL CONTRATANTE.
13.- LOS GASTOS DE IMPUESTOS Y DEMÁS QUE SE OCASIONES POR EL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, SUS PRORROGAS Y RENOVACIONES SERÁN ASUMIDAS POR PARTE DEL CONTRATANTE.
14.- DE LAS NOTIFICACIONES: LOS INFORMES QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DESEARA A LA OTRA DEBEN FORMULARSE CON CERTIFICACIÓN DE ENTREGA A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:
H) EL ARRENDADOR EN:
I) EL ARRENDATARIO EN: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE #16, URSULO GALVAN, VERACRUZ.

Handwritten signature in blue ink.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TIPO ARTESANAL, que celebra por una parte **FUEGOS ARTIFICIALES EMMANUEL** representado por el **C. JUAN CARLOS SEDANO BANDALA**, A Quien en lo sucesivo se le denominará "PRESTADOR DE SERVICIOS" y por otra parte **C. MATILDE LOPEZ CASTILLO SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE URSULO GALVAN VER.**, quien en lo sucesivo se le denomina "EL CLIENTE" Otorgando ambas partes las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Manifiesta "EL CLIENTE" la necesidad de contratar los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para la elaboración de FUEGOS ARTIFICIALES, las cuales serán Utilizadas en la celebración de **CARNAVAL ZEMPOALA 2023**, manifestando este ultimo la Conformidad de prestar dichos servicios.

SEGUNDA.- El objeto de este contrato será la elaboración, armado, ensamble y quema de dichos Fuegos artificiales, responsabilizándose totalmente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de tales tareas, Manifestando además que cuenta con las autorizaciones necesarias para manejar los elementos De dichos artefactos, tales como pólvora, cartuchos, mechas, etc., relevando de cualquier responsabilidad por dichas tareas a "EL CLIENTE".

TERCERA.- Las figuras que se requieren y se contrata para su elaboración son las siguientes: **75 CRISANTEMOS DE DIFERENTES EFECTOS Y COLORES, 100 CANDELAS BRASILEÑAS, 100 CANDELAS ROMANAS, 10 FUENTES LUMINOSAS, 1 CORONAVIRUS.**

CUARTA.- La fecha del evento en que se presentara dicho espectáculo será el día **16 Y 20 DE MARZO DEL 2023**, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a presentar el montaje del material antes descrito para su lucidez en el lugar en que ha de realizarse el servicio indicado

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentara por cortesía **4 FUENTES LUMINOSAS**

SEXTA.- El precio de los servicios contratados es de **\$58,000.00 CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MEXICANOS 00/100 M.N.**


SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hace solicitar a "EL CLIENTE" el apoyo, asistencia y Vigilancia de protección civil, bomberos u otros auxiliares en casos necesarios en los que pudieran Presentarse algunos riesgos que afecten o alteren la tranquilidad y seguridad del orden público. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda como responsable de los gastos que pudieran generarse en

caso de accidente que por descuido o culpa del mismo puedan sucederse durante el desarrollo del trabajo.

OCTAVA.- "EL CLIENTE" se obliga a hacer efectivos los gastos que se generen en caso de Transferencia de fecha en que a de celebrarse la presentación del servicio contratado o por Causa fortuita, tales como inclemencia del tiempo u otras ajenas a las partes pudieran Presentarse.

NOVENA.- Las partes manifiestan como domicilio convencionales el de "EL CLIENTE" ubicado en:

16 DE SEPTIEMBRE #16 COL. CENTRO MUNICIPIO DE URSULO GALVAN VER.

"PRESTADOR DE SERVICIOS" 

DECIMA.- Ambas partes manifiestan que para Interpretación y cumplimiento de este contrato de servicios serán competentes los tribunales del **ESTADO DE VERACRUZ**, renunciando desde luego, al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponder.

ONCEAVA.- Ambas partes manifiestan que están enterados del alcance legal de las cláusulas otorgadas, manifestando además que en las mismas no existe dolo, error, mala fe, o lesión, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento, firmando para constancia al alcance de este Contrato.

C. JUAN CARLOS SEDANO BANDALA


PROPIETARIO

MATILDE LOPEZ CASTILLO
SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE URSULO GALVAN VER.

CLIENTE

...
untamiento 2022-2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE A LOS CC. JHONY SILVA LARA E IMELDA MEDINA REYES CALIDAD DE RESPONSABLES DEL SERVICIO "OMNIBUS SILMEDI" A QUIEN SE LES DENOMINARÁ "REPRESENTANTES"; Y POR OTRA PARTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URSULO GALVAN LA C. MATILDE LOPEZ CASTILLO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "CONTRATANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

1.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES SER MEXICANOS Y TENER A SU RESPONSIVA LA EMPRESA OMNIBUS SILMEDI CONSTITUIDA CON EL FIN DE REALIZAR EL TRANSPORTE DE PERSONAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y QUE LA ANTERIOR EMPRESA CITADA TIENE COMO DOMICILIO EL SIGUIENTE:

2.- DECLARA EL CONTRATANTE SER PERSONA FÍSICA MAYOR DE EDAD, CON NACIONALIDAD MEXICANA Y TENER SU DOMICILIO UBICADO EN: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE #16, URSULO GALVAN, VERACRUZ.

3.- LOS REPRESENTANTES SE COMPROMETEN A FACILITAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS DE LAS COMPARSAS DEL CARNAVAL ZEMPOALA 2023 CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE URSULO GALVAN, VER Y QUE SERÁ ESTABLECIDO Y DISTRIBUIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

A) 5 CAMIONES DE SERVICIO ORDINARIO, CON UN VALOR DE \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/M.N.) CADA UNO POR DÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN DONDE 4 DE ELLOS CUBRIRAN LA RUTA VERACRUZ-CEMPOALA Y CEMPOALA-VERACRUZ.


EN DONDE 1 DE ELLOS CUBRIRA LA RUTA VERACRUZ- SOLEDAD DE DOBLADO, SOLEDAD DE DOBLADO-CEMPOALA Y CEMPOALA- SOLEDAD DE DOBLADO.

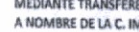
B) 1 CAMIÓN GRANDE DE PASAJEROS, CON UN VALOR DE \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/M.N.) POR DÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EL QUE CUBRIRA LA RUTA VERACRUZ-CEMPOALA Y CEMPOALA-VERACRUZ.

4.- LOS REPRESENTANTES SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE LOS DÍAS SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE MARZO DE 2023, EN EL HORARIO REQUERIDO PARA SU PRESENCIA ENFRENTA DE LA CLINICA IMSS DE CEMPOALA, VERACRUZ, A LAS 14:00 HORAS.

5.- SE COMPROMETE EL CONTRATANTE A PAGAR EL TOTAL DEL VALOR UNITARIO CON IVA DE LOS GASTOS GENERALES QUE SURJAN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASCIENDE A \$ 64,960.00 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/M.N.)

6.- EL CONTRATANTE SE COMPROMETE A PAGAR EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL VALOR UNITARIO CON IVA DE LOS GASTOS GENERALES DEL PRESENTE CONTRATO QUE CORRESPONDE A \$ 32,345.00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/M.N.) EL DÍA 09 DE MARZO DE 2023 MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CLABE INTERBANCARIA  NOMBRE DE LA C. IMELDA MEDINA REYES.

7.- SE COMPROMETE EL CONTRATANTE A PAGAR EL RESTANTE QUE CORRESPONDE A LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL DÍA VIERNES 17 DE MARZO DE 2023, POR LA CANTIDAD DE \$ 32,345.00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/M.N.) MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CLABE INTERBANCARIA  A NOMBRE DE LA C. IMELDA MEDINA REYES.

8.- SE COMPROMETE EL REPRESENTANTE DEL PRESENTE CONTRATO A REALIZAR LA FACTURACIÓN DE LOS PAGOS DEL SERVICIO DE MANERA INMEDIATA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE URSULO GALVAN. SE ANEXA COPIA DE LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL CON FINES DE FACTURACIÓN.

9.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE COMPROMETEN LOS CC. JHONY SILVA LARA E IMELDA MEDINA REYES A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL ANTICIPO O EL IMPORTE TOTAL DEL O DE LOS PAGOS REALIZADOS POR PARTE DEL CONTRATANTE.

LEIDAS LA CLAUSULAS ANTERIORES Y ESTANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES SE FIRMA EL PRESENTE QUEDANDO DE ACUERDO QUE POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SE EXPONDRAN A LAS SANCIONES DE LAS LEYES RESPECTIVAS.

URSULO GALVAN, VERACRUZ A 09 DE MARZO DE 2023

REPRESENTANTE/RESPONSABLE

C. JHONY SILVA LARA

REPRESENTANTE RESPONSABLE

IMELDA MEDINA REYES

C. MATILDE LOPEZ CASTILLO
SINDICA UNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE URSULO GALVAN



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE AL **C. HUGO MARTINEZ LEYVA** EN SU CALIDAD DE "ARRENDADOR" Y POR OTRA PARTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URSULO GALVAN LA **C. MATILDE LOPEZ CASTILLO** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

- 1.- DECLARA EL ARRENDADOR SER MEXICANO Y MAYOR DE EDAD, DEMOSTRADO CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR (INE) TENER SU DOMICILIO UBICADO EN: [REDACTED] CON CLAVE DE ELECTOR, [REDACTED] EMITIDA EN EL AÑO 2019 Y TENER EL NUMERO DE TELEFONO [REDACTED]
- 2.- DECLARA EL ARRENDATARIO SER PERSONA FISICA MAYOR DE EDAD, CON NACIONALIDAD MEXICANA Y TENER SU DOMICILIO UBICADO EN: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE #15, URSULO GALVAN, VERACRUZ.
- 3.- EL ARRENDADOR SE COMPROMETE A FACILITAR EL SERVICIO DE BAÑOS PUBLICOS CON MOTIVO DEL CARNAVAL CEMPOALA 2023 CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE URSULO GALVAN EN FECHAS DEL 16 A 20 DE MARZO DE 2023.
- 4.- SE COMPROMETE EL ARRENDADOR A FACILITAR LOS BAÑOS PUBLICOS EN LAS SIGUIENTES CANTIDADES, PRECIOS, LUGARES Y DIAS:
 - A) 10 BAÑOS EN EL CAMPO DE BEISBOL-BAILE POR EL PRECIO DE \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/M.N.) CADA UNO, EL DÍA DOMINGO 19 DE MARZO DE 2023.
 - B) 6 BAÑOS EN LA CASA DEL CAMPESINO POR EL PRECIO DE \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/M.N.) CADA UNO, DEL DÍA JUEVES 16 DE MARZO A EL DÍA LUNES 20 DE MARZO DE 2023.
 - C) 6 BAÑOS EN LA BANQUETA DEL SALÓN "LA LLORONA" POR EL PRECIO DE \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/M.N.) CADA UNO, DEL DÍA JUEVES 16 DE MARZO A EL DÍA LUNES 20 DE MARZO DE 2023.
 - D) 3 BAÑOS EN LA ESQUINA DE COPPEL POR EL PRECIO DE \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/M.N.) CADA UNO, DEL DÍA SABADO 18 DE MARZO Y DOMINGO 19 DE MARZO DE 2023.
 - E) 3 BAÑOS EN LA ESQUINA DE LA MICHUACANA POR EL PRECIO DE \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/M.N.) CADA UNO, DEL DÍA SABADO 18 DE MARZO Y DOMINGO 19 DE MARZO DE 2023.
- F) 4 BAÑOS FRENTE A LAS OFICINAS DE SAGARPA POR EL PRECIO DE \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/M.N.) CADA UNO, DEL DÍA SABADO 18 DE MARZO Y DOMINGO 19 DE MARZO DE 2023.
- 5.- SE COMPROMETE EL ARRENDATARIO A PAGAR EL TOTAL DEL VALOR UNITARIO CON IVA DE LOS GASTOS GENERALES QUE SURJAN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASCIENDE A \$ 52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/M.N.).
- 6.- EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A PAGAR EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL VALOR UNITARIO CON IVA DE LOS GASTOS GENERALES DEL PRESENTE CONTRATO QUE CORRESPONDE A \$ 26,100.00 (VEINTISEIS MIL CIENTO PESOS 00/M.N.) EL DÍA 13 DE MARZO DE 2023 MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA POR PARTE DE LA OFICINA DE TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE URSULO GALVAN.
- 7.- SE COMPROMETE EL ARRENDATARIO A PAGAR EL RESTANTE QUE CORRESPONDE A LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL DÍA VIERNES 22 DE MARZO DE 2023, POR LA CANTIDAD DE \$26,100.00 (VEINTISEIS MIL CIENTO PESOS 00/M.N.) MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA POR PARTE DE LA OFICINA DE TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE URSULO GALVAN.
- 8.- SE COMPROMETE EL ARRENDATARIO DEL PRESENTE CONTRATO A REALIZAR LA FACTURACIÓN DE LOS PAGOS DEL SERVICIO DE MANERA INMEDIATA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE URSULO GALVAN.
- 9.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE COMPROMETEN EL C. HUGO MARTINEZ LEYVA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL ANTICIPO O EL IMPORTE TOTAL DEL O DE LOS PAGOS REALIZADOS POR PARTE DEL CONTRATANTE.

LEIDAS LA CLAUSULAS ANTERIORES Y ESTANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES SE FIRMA EL PRESENTE QUEDANDO DE ACUERDO QUE POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SE EXPONDRAN A LAS SANCIONES DE LAS LEYES RESPECTIVAS.

URSULO GALVAN, VERACRUZ A 13 DE MARZO DE 2023

ARRENDADOR
C. HUGO MARTINEZ LEYVA

ARRENDATARIO
C. MATILDE LOPEZ CASTILLO
SINDICA UNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE URSULO GALVAN

BBVA

Fecha y hora de consulta: 17/03/2023 1:57:10 PM Contrato: 00796700 MUNICIPIO DE URSULO GALVAN VER Nombre del Cliente

BBVA-Net Cash - Pagos Interbancarios Operación autorizada

Transferencia en proceso de validación y aplicación.

Datos del firmante
Usuario: ADMIN2 Poder: 100%

Datos de la operación
Tipo de operación: Pago Interbancario
Descripción: PAGO FACT Importe de la operación: 52,615.00 MXP
Cuenta de retiro: [REDACTED] Cuenta de depósito: [REDACTED]
Divisa de la cuenta: MXP Divisa de la cuenta: MXP
Titular de la cuenta: MUNICIPIO DE URSULO GALVAN VER Titular de la cuenta: RAELDA MEDINA REYES
Nombre banco destino: BANAMEX
Fecha de creación: 17/03/2023 Fecha de aplicación: 17/03/2023
Concepto de pago: PAGO FACT Referencia numérica: 1
Instrumento de seguridad: ASD 6506730404 Hora de captura en el canal: 1:57:00

Datos de confirmación de la transferencia
Folio Interbancario: [REDACTED] Clave de rastreo: [REDACTED]
Folio de firma: [REDACTED] Folio único: [REDACTED]

Estado operación
Porcentaje Firmado: 100% Estado: Operado

Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	ADMIN2	-- %	17/03/2023
FIRMA	ADMIN2	100 %	17/03/2023

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México www.bbva.com.mx

BBVA

Fecha y hora de consulta: 10/03/2023 11:58:44 AM Contrato: 80796700 MUNICIPIO DE URSULO GALVAN VER Nombre del Cliente

BBVA-Net Cash - Pagos Interbancarios Operación autorizada

Transferencia en proceso de validación y aplicación.

Datos del firmante
Usuario: ADMIN2 Poder: 100%

Datos de la operación
Tipo de operación: Pago Interbancario
Descripción: PAGO FACT 90FIF Importe de la operación: 29,000.00 MXP
Cuenta de retiro: [REDACTED] Cuenta de depósito: [REDACTED]
Divisa de la cuenta: MXP Divisa de la cuenta: MXP
Titular de la cuenta: MUNICIPIO DE URSULO GALVAN VER Titular de la cuenta: JUAN CARLOS SEDANO BANDALA
Nombre banco destino: BANCOPPEL
Fecha de creación: 10/03/2023 Fecha de aplicación: 10/03/2023
Concepto de pago: PAGO FACT 90FIF Referencia numérica: 1
Instrumento de seguridad: ASD 6506730404 Hora de captura en el canal: 11:58:20

Datos de confirmación de la transferencia
Folio Interbancario: [REDACTED] Clave de rastreo: [REDACTED]
Folio de firma: [REDACTED] Folio único: [REDACTED]

Estado operación
Porcentaje Firmado: 100% Estado: Operado

Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	ADMIN2	-- %	10/03/2023
FIRMA	ADMIN2	100 %	10/03/2023

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México www.bbva.com.mx

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **parcialmente fundados** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En primer término, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se observa que el sujeto obligado en el oficio **TMUG/0025/2023 y TMUG/0032/2023** emitido por el Tesorero Municipal en su respuesta primigenia, así como de la comparecencia, respectivamente, si otorga información referente a lo solicitado en los puntos **1, 2, 3, 4, 6-12, 14, 21, 23, 24**, consistentes en el nombre de la persona (física o moral) que organizó el evento, mencione cada uno de los involucrados en la realización de los eventos en mención, el porcentaje de participación así como las actividades a desempeñar, si se tiene participación en la relación de los eventos de referencia, las sedes donde se realizarán los eventos, los artistas que participaran incluyendo el día, hora y sede, informe el aforo máximo que se autorizó en cada uno de los eventos y en cada una de las sedes, proporcione el croquis de colocación de los escenarios y áreas donde se llevará a cabo cada evento, especifique por zonas o áreas el costo al acceso si lo tuviese, el nombre de la empresa o persona física encargada de la contratación de los artistas, si el personal del ayuntamiento fue el encargado de la contratación de los artistas, mencione el cargo, proporcione copia de cada uno de los contratos realizados para la participación del evento, informe cuanta gente se presupone ingresara desglosando los estimados por día o evento, informe si conoce el motivo de la realización del evento, quien lo autorizó y cual es la ganancia o beneficio, informe si aparte de los bailes en mención, se realizará otro evento proporcionando día, hora y elenco artístico.

Lo anterior pues se advierte que el Tesorero Municipal informa que la planeación, organización y ejecución de los eventos fue realizado por el **Ayuntamiento de Úrsulo Galván**, mediante su Dirección de Educación y Cultura, Dirección de Gobernación y participación ciudadana del Comité Organizador, con lo que se tiene por colmado los puntos **1, 2, 4, 12, 20, 23**, de la solicitud, pues a su vez informó que el Ayuntamiento

realizó dichas gestiones para ahorrar en los costos de contratación de empresas promotoras y llevar a cabo la contratación del elenco artístico. Máxime que informa que con dicho evento se promueve el desarrollo económico de sus habitantes, el turismo y conserva tradiciones culturales, así sus actividades no son con fines de lucro. Por cuanto hace al numeral **3** informa que estuvo a cargo de los integrantes del Ayuntamiento por su infraestructura e impulso económico, ya que ejecutó el cien por ciento de las actividades de difusión, publicidad en medios y que, por cuanto hace a la organización, el comité participó para su desarrollo en conjunto, participando los siguientes directores:

H. Cabildo del Ayuntamiento, Presentación del evento.
 C. Jacinto, Director de Educación y Cultura
 Director de Gobernación, difusión
 Director de Comunicación Social, Difusión del evento.
 Director de Ingresos
 Director de Comercio
 Director de Protección Civil
 Director de IMJUVE

Director de Turismo, difusión.
 Director de COMUDE
 Tesorero Municipal

Asi mismo, informa que las sedes donde se efectuará el Carnaval Zempoala dos mil veintitrés, son en la localidad de Zempoala, perteneciente al municipio de Úrsulo Galván, siendo el recorrido en las calles principales, y el lugar de los eventos artísticos se realizará en el campo deportivo de beisbol y el Parque Central, con lo que se tiene por colmado el numeral **6**.

Por cuanto hace al numeal **7**, se tiene por colmado pues al oficio en cuestión anexa diez carteleras donde se advierten las fechas de dicho evento señalando los artistas que participaran así como el lugar a presentarse, se inserta un ejemplo para mayor proveer:



De igual manera respecto al numeral **8 y 21**, informa que el aforo máximo esperado para los eventos y en general para el Carnaval en cuestión, fue de dieciséis mil quinientas personas, anexando lo siguiente:

APROBACION DE CAPACIDAD DE CIUDADANOS PARA CARNAVAL ZEMPOALA 2023

ARTISTA	FECHA	LUGAR	AFORO
BALLET FOLKLORICO DEL PUERTO DE VERACRUZ DE LA UNIVERSIDAD VE			
GRUPO DE SESTRES			
DANZA KIDS	16 DE MARZO DE 2023	TEATRO DEL PUEBLO XIPE TOTEC	
BALLET GO DANCE			
DANZAS ORIENTALES CLUB RAKASSE			2500
BALLET GO DANCE			
BALLET RITMOS LATINOS	17 DE MARZO DE 2023	TEATRO DEL PUEBLO XIPE TOTEC	
JOU JORGE BALCON			
GRUPO SAN JOSE			3000
ORQUESTA ALGARABIA DE TITO CARRETO	18 DE MARZO DE 2023	TEATRO DEL PUEBLO XIPE TOTEC	
DISCO SQUALOS CON LUZELITO MEX	18 DE MARZO DE 2023	CLUB RECREATIVO ZEMPOALTECA	1500-6000
SUPER LAMAS			
SUPER CARACOLES	19 DE MARZO DE 2023	WPO DEPORTIVO DE BEISBOL DE ZEMPO	5000
ORQUESTA TRADICIONAL MOSCOVITA			
CANTANTE DESEZARTE	20 DE MARZO DE 2023	TEATRO DEL PUEBLO XIPE TOTEC	1000

Isaac A. Rosas Montero
C. Isaac Alberto Rosas Montero
Director Operativo Protección Civil



Además, como se insertó anteriormente, el sujeto obligado remitió los croquis con los cuales se advierten las áreas, la colocación del escenario y el acceso para el evento en cuestión, informando también los precios para el mismo, colmando los numerales **10, 11**. Asimismo, remitió los contratos referentes a unidades alegóricas, fuegos artificiales, transporte para las personas comparsas del carnaval y baños públicos, colmando lo solicitado en el punto **14** acompañados además de comprobantes de pago.

Finalmente, por cuanto hace al punto **24** de la solicitud de información, informa que no se realizarán eventos adicionales del Carnaval de Zempoala.

Es por ello que este Órgano garante, considera que la respuesta primigenia, así como la emitida en la comparecencia por el sujeto obligado a través de su área legalmente competente para ello se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario.

Apoya lo anterior, las tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO²; BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA³ y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO⁴.**

Ahora bien, por cuanto hace a lo solicitado en el numeral **5** correspondiente a cada uno de los montos de dinero aportados por cada dependencia y/o participante y/o patrocinadores; si bien es cierto el sujeto obligado informa que los montos de dinero fueron aportados por el Ayuntamiento y aprobados en cabildo siendo hasta por un monto de dos millones de pesos, también lo es que no cumple con la totalidad de lo solicitado, pues no remite los mismos, en su lugar señala que dichos montos serán informados mediante los portales de transparencia, así como también las aportaciones en especie de los participantes, el Comité de Carnaval, proveedores, patrocinadores, etcétera, sin que se advierta que remita algún documento o una liga electrónica para

² Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

³ Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

⁴ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

acceder a su consulta. Misma situación se advierte en de los numerales **15, 16, 19**, al manifestar que lo solicitado será informado mediante los portales de transparencia, numerales que corresponden a la copia de los contratos efectuados con los grupos musicales, el informe del importe total pagado por la contratación de cada uno de los grupos musicales, artistas, cantantes, y quienes hagan uso de música, y copia del comprobante de pago que se realizó a cada uno.

Así mismo, el sujeto obligado en un inicio informó que el ayuntamiento fue el encargado del evento, sin embargo, no se advierte que haya remitido el nombre completo, cargo, dependencia, teléfono, correo electrónico, del personal encargado de la contratación de los artistas, solicitado en el numeral **13**.

De igual manera, no se advierte que otorgue respuesta a los numerales **17 y 18**, pues se limita a informar que, con la implementación de programas culturales, se promueve el turismo y conserva tradiciones culturales, con fundamento en el artículo 46, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En lo que respecta al numeral **22**, si bien es cierto el sujeto obligado informa que el dinero para realizar el pago del evento fue con recursos del Ayuntamiento aprobados en cabildo (siendo hasta por un monto de dos millones de pesos), también lo es que no se cumple en su totalidad con lo solicitado, pues no se especificó el pago de cada uno de los artistas a presentarse ni remitió copia de las facturas emitidas.

En ese sentido lo peticionado es una obligación de los contribuyentes expedir comprobantes fiscales digitales comúnmente conocidos como **factura electrónica**, y los sujetos obligados se encuentran en posibilidad de proporcionarlas en formato digital, en virtud de que de esa manera se generan, atendiendo el criterio 12/2015 identificado con el rubro "**FACTURAS. MODALIDAD DE SU ENTREGA.**"⁵, como se muestra:

...

FACTURAS. MODALIDAD DE SU ENTREGA. De lo señalado en los artículos 28, fracción III; 29; 29-A; 30, párrafo primero; 32-G, fracción II del Código Fiscal de la Federación, a partir de la reforma del año dos mil catorce, se tiene que es una obligación de los contribuyentes expedir comprobantes fiscales digitales comúnmente conocidos como factura electrónica, mediante la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, por los actos o actividades que realicen, con los requisitos legales que deben contener, debiendo conservarse para efecto de contabilidad y ponerla a disposición de las autoridades fiscales cuando así se requiera; y que tanto la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal, y sus organismos descentralizados, así como los municipios, tienen la obligación de presentar ante las referidas autoridades, en formatos electrónicos, la información relativa a los proveedores a los que les hubiere efectuado pagos, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladaron o les fue trasladado el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios. Por tanto, en razón a que el comprobante fiscal digital debe ser conservado por el contribuyente que lo generó como por el adquirente o comprador del servicio o producto, en consecuencia, los sujetos obligados se encuentran en posibilidad de proporcionar las facturas requeridas en formato digital, en virtud a que de esa manera se generan.

...

Ahora bien, lo peticionado por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracciones I, XXVII y XXVIII, XLIII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VII. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

...

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

...

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 13. El convenio de terminación; y
 14. El finiquito;
- b) De las adjudicaciones directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación; y
 11. El finiquito.

...

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino de cada uno de ellos;

...

Lo anterior es así, acorde a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley 875 de Transparencia y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los tipos de información que se darán a conocer en esta fracción serán tres: información de interés público, la que atienda a información útil generada de manera proactiva.⁶

Aunado a lo anterior, es importante señalar que para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por transparencia proactiva se entiende el conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional o complementaria a la establecida con carácter obligatorio por la Ley de la materia,

⁶ inicio.ifai.org.mx/SitePages/Transparencia-Proactiva-acciones.aspx

siendo su objetivo el de generar conocimiento público útil, con un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

En consecuencia, la información que obre en los archivos del sujeto obligado y que encuadre en las hipótesis del artículo y fracciones antes transcritas deberá ser proporcionada en formato digital por así generarse conforme a la Ley aplicable. Es así que, como bien se estableció en líneas anteriores, la información que corresponde a una obligación de transparencia, la cual concierne a aquella información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en **medios electrónicos de manera proactiva**, sin que medie solicitud de por medio.

Por lo tanto, el ente público está en aptitud de proporcionar al recurrente la información solicitada de manera electrónica, ello en virtud de que es evidente que en ese formato la genera por ser obligaciones de transparencia previstas en el artículo 15, fracciones I, XXVII y XXVIII, XLIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sirve de criterio orientador el **Criterio 1/2013** emitido por el este órgano garante, cuyo rubro y texto son:

MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica Infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

Por otra parte, aquella documentación que no constituya una obligación de transparencia deberá **ponerse a disposición** de la persona particular en la forma en la que se tiene generada y/o resguardada, debiendo tomar en cuenta el sujeto obligado, para atender la solicitud de información, el **criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la

misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes.

Además, se encuentra dentro de las atribuciones del sujeto obligado el generar y/o resguardar la información, ello conforme a los arábigos 35, fracción II, 37, fracción II, 40, fracción I, 45, fracciones I, II, III, IV, V, 72, fracciones I, V, IX y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

II. Recaudar y administrar en forma directa y libre los recursos que integren la Hacienda Municipal;

...

Artículo 37. Son atribuciones del Síndico:

..

II. Representar legalmente al Ayuntamiento;

...

Artículo 40. El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:

I. Hacienda y Patrimonio Municipal;

...

Artículo 45. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se integrará por el Síndico y un Regidor y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Inspeccionar las labores de la Tesorería y dar cuenta al Ayuntamiento de todo aquello que estime pertinente;

II. Vigilar que la recaudación en todos los ramos que forman la Hacienda Municipal se haga con la eficacia debida y con apego a la Ley y que la distribución de los productos sea conforme a las partidas del presupuesto de egresos respectivo;

III. Revisar y firmar los cortes de caja mensuales de la Tesorería Municipal;

IV. Formular los proyectos anuales de ingresos y egresos, así como de la plantilla de personal, para que sean presentados al Ayuntamiento en su oportunidad, de conformidad con lo establecido por esta ley y demás disposiciones aplicables;

V. Revisar los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual que deba rendir la Tesorería y presentarlos al Ayuntamiento con las observaciones que juzgue convenientes;

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

V. Determinar y cobrar las contribuciones de carácter municipal, así como sus accesorios;

...

IX. Cuidar de que los cobros se hagan con exactitud y oportunidad, siendo responsables de las pérdidas que se originen por falta de ellos en los casos que no haya exigido el pago conforme a la facultad económica coactiva;

...

Por otra parte, de la normatividad publicada en la página oficial del Congreso del Estado, sitio en <https://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=co>, no se advierte que el Ayuntamiento de Úrsulo Galván cuente con un Código Hacendario Municipal, por lo que

entonces le sería aplicable el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que señala en sus artículos 143, 144, 145, 147 y 149 lo siguiente:

Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz

Artículo 143.-Es objeto del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, la explotación de cualquier diversión o espectáculo público que se realice en forma eventual o habitual en el Municipio. Por diversión o espectáculo público debe entenderse toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante, que se verifique en salones, teatros, estadios, carpas, calles, plazas, locales abiertos o cerrados, en donde se reúna un grupo de personas, pagando el importe del boleto de entrada o de cualquier otro derecho de admisión, excepto cines. Quedan incluidas en el concepto de diversión o espectáculo público, las ferias, muestras, exposiciones y eventos similares, si para el acceso a ellos se paga alguna cantidad en dinero.

Artículo 144.-Son sujetos del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, las personas físicas o morales que habitual o eventualmente promuevan, organicen o exploten las actividades señaladas en el artículo anterior.

Artículo 145.-Es base gravable del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, el monto total del importe de los boletos de entrada o derechos de admisión vendidos, y el equivalente a los pases o cortesías.

...

Artículo 147.-El pago del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, se realizará en la forma siguiente:

I. Previo a la realización de la diversión o espectáculo público, en el caso de que se pueda determinar anticipadamente el monto del mismo. En este caso el pago es requisito para que se pueda celebrar el evento;

II. Cuando el monto del Impuesto no pueda determinarse anticipadamente o cuando se cause sobre el importe, de los boletos vendidos o cuotas de admisión recaudadas, diariamente, al finalizar el espectáculo, los interventores fiscales, designados por la autoridad municipal para vigilar la entrada a los mismos, harán la liquidación correspondiente y levantarán acta por duplicado, en la que se hará constar dicha liquidación. Un ejemplar del acta lo entregarán al causante y otro a la Tesorería. Con base en dicha liquidación, el contribuyente pagará el impuesto en la Tesorería que corresponda a los interventores fiscales;

...

Artículo 149.-Los sujetos del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos tendrán las obligaciones siguientes:

I. Al solicitar la autorización, lo harán cuando menos siete días antes de la celebración o inicio del espectáculo, indicando en las formas aprobadas oficialmente:

- a) Su nombre y domicilio;
- b) El tipo de evento a celebrarse;
- c) La ubicación del local en que vaya a celebrarse;
- d) El día o días en que se celebrarán las funciones y la fecha y hora en que deberán dar inicio; y
- e) El número de cada clase de localidades de que conste el local donde vaya a celebrarse el espectáculo.

II. Al serles concedida la autorización:

a) Presentar a la Tesorería la emisión total del boletaje de entrada a la diversión o espectáculo público, cuando menos cuatro días hábiles anteriores a aquél en que dé comienzo la función, con el propósito de que sean autorizados con el sello correspondiente;

...

g) Otorgar garantía suficiente en términos del presente Código; y

...

h) Pagar los derechos por servicio de limpia, en caso necesario.

...

El pago de este impuesto no libera a las personas físicas o morales que exploten o realicen diversiones o espectáculos públicos, de la obligación de tramitar y obtener cuando otros ordenamientos jurídicos lo determinen, las licencias o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las actividades a que se refiere este capítulo o para la prestación de servicios de otra naturaleza dentro del mismo local.

...

De la normativa anterior, se desprende que el Ayuntamiento tiene dentro de sus atribuciones recaudar y administrar en forma directa y libre los recursos que integren la Hacienda Municipal. Así mismo, respecto de los servidores públicos que son competentes para pronunciarse sobre lo peticionado, en lo que interesa dispone que el **Síndico** es quien representa legalmente al Ayuntamiento, el **Tesorero Municipal** es el responsable de recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales y conceptos percibidos por el Ayuntamiento. Lo anterior, implica llevar el control y registro de la contabilidad del sujeto obligado, así mismo, las licencias y/o permisos otorgados constituyen una obligación de transparencia, es decir, información que se debe dar a conocer sin que medie petición alguna.

De igual modo, cuando los Ayuntamiento organizan los eventos públicos y/o contratación de grupos musicales, ya sea por adjudicación directa o procedimientos de licitación, dicha información también revestiría la calidad de obligación de transparencia, debiendo darse a conocer los contratos correspondientes, los montos pagados, el procedimiento llevado a cabo, entre otros datos.

En el caso, durante el procedimiento primigenio y la sustanciación del presente recurso, la Titular de la Unidad de Transparencia si realizó los trámites necesarios para el pronunciamiento de las áreas competentes para atender la solicitud de información, cumpliendo parcialmente con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Por lo que en esta tesitura, el Titular de Transparencia observo lo sostenido en el criterio número **8/2015**⁷ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Sin embargo, de lo antes expuesto y para subsanar dicha actuación, conforme a la normatividad transcrita con antelación, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva en cada una de las áreas que cuenten con atribuciones para poseer la información requerida, al menos ante son **la Sindicatura, la Tesorería Municipal** y/o cualquier otra área que cuente con las atribuciones para pronunciarse respecto de la existencia o inexistencia de cada uno de los puntos requeridos por el particular, en el entendido de que si la información obra en sus archivos y constituye una obligación de transparencia (por ejemplo, las licencias, contratos, autorizaciones, procedimiento de licitación o contratación directa) ésta deberá ser remitida en formato digital por así generarse. De igual modo, toda vez que el Síndico tiene a su cargo la representación legal del Ayuntamiento, pudiera pronunciarse respecto de aquella información relacionada a la celebración del contrato con los grupos musicales.

Máxime que es de interés general de la población el conocer el origen y destino de los recursos que componen la hacienda municipal, incluyendo los percibidos por concepto de autorización de espectáculos públicos. De igual modo, los sujetos obligados están compelidos a transparentar su gestión, por lo que, si se otorgó una autorización para la realización de un evento, entonces **se debe demostrar que los organizadores cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable**, lo que garantizaría una adecuada actuación de la autoridad.

Además, ha sido criterio reiterado de este órgano garante que al establecerse relaciones entre los particulares y los entes públicos con la finalidad de que los primeros obtengan un lucro, éstos renuncian a parte de la protección que las leyes

⁷ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

otorgan a sus datos personales, ello es así porque la publicación de esos datos abona a la rendición de cuentas y a que exista la certeza de que los particulares que gozan de estos beneficios cumplieron los requisitos y condiciones que la normatividad aplicable establece.

Por lo expuesto resulta procedente que, en términos del numeral 143 de la Ley 875 de Transparencia, el Ayuntamiento de Úrsulo Galván, notifique la respuesta que en derecho corresponda a la petición materia del presente recurso, a través de las áreas competentes y entregue la información requerida que se encuentre dentro de sus archivos derivado de la obligatoriedad de las normas establecidas, a poseer la información petitionada, máxime que existe evidencia de la publicidad del evento materia de la petición que en este acto se resuelve.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, y al resultar **parcialmente fundado** el agravio objeto de estudio, lo procedente es **modificar** la respuesta emitida, ello con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, por tanto, procede instruir al sujeto obligado proceda en los siguientes términos:

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información petitionada, cuando menos en la Sindicatura y/o Tesorería Municipal y/o cualquier otra que, por normatividad, sea competente para pronunciarse sobre lo siguiente:

...

5. Mencione cada uno de los montos de dinero aportados por cada dependencia y/o participantes y/o patrocinadores que aportaron para la realización de los eventos de referencia.

13. En caso de que personal del ayuntamiento fuera el encargado de la contratación de los artistas, mencione nombre completo, cargo, dependencia, teléfono correo electrónico para poder ser contactado.

15. Proporcioné copia de los contratos efectuados con los grupos musicales que se presentaran.

16. Informe el importe total pagado por la contratación de cada uno de los grupos musicales, artistas, cantantes y demás que se presentaran, incluyendo a grupos Alternantes y en general de todo aquel que haga uso de música con partitura o sin ella.

17. Informe si ya cuenta con la Autorización y/o pago de la Sociedad de Autores y Compositores de México S. de G. C. de I. P., y/o de alguna otra sociedad en relación con el pago de Derechos de Autor establecido en el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del Art. 28 constitucional, con motivo de la realización de la feria en mención.

18. Informe quien es el responsable de cubrir los derechos de autor correspondientes por el uso de las obras musicales protegidas de conformidad con la ley Federal del derecho de Autor.

19. Proporcioné copia del comprobante de pago que se realizó a cada grupo musical, artista o representante de los grupos musicales con lo cual se garantizó su participación.

22. 22. Informe de donde se obtuvo el dinero para realizar el pago de todos y cada uno de los artistas a presentarse, especificando el pago de cada uno de ellos exhibiendo copia de cada una de las facturas emitidas.

...

- Si los documentos contienen datos susceptibles de clasificación, deberá remitirlos en versión pública, previo pronunciamiento del Comité de Transparencia, en términos de los artículos 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 65 de la Ley 875 de la materia y los Lineamientos de Clasificación aplicables.
- Si no cuenta con la información peticionada, así lo hará saber a través de las áreas competentes para tal efecto.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado otorgada y se ordena que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

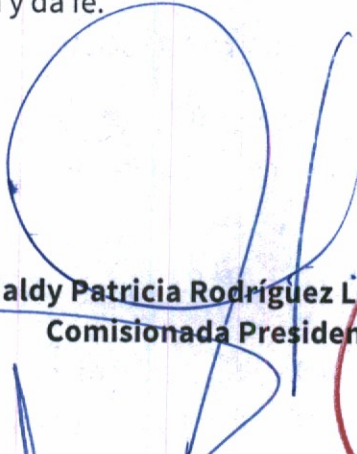
a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos